

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: DERLY MARÍA URUEÑA
CAUSANTE: BERNABÉ URUEÑA
RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2018-00319-00



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo solicitado en memorial anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Autorizar, a costa del apoderado de la cónyuge sobreviviente y la única heredera reconocidas en el proceso, el desglose de la Escritura Pública No 3232 del 13-12-2013 de la Notaria Tercera de Ibagué; Escritura Pública No 4813 del 2-12-1994 de la Notaria Segunda de Ibagué; Escritura Pública No 613 del 10-03-2000 de la Notaria Segunda de Ibagué y Escritura Pública No 32 del 15-03-2010 de la Notaria Única de Círculo de San Luis Tolima.

CÚMPLASE

n.s.v.

Firmado Por:
Angela Maria Tascon Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4dc46b854a36558148a7cc61767c30a65545d2c9b68307d71e2b70970de9ac6**

Documento generado en 17/09/2024 06:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>